



Sector Popular

Preguntas Frecuentes

1. ¿Cómo debo presentar la información relativa a la integración y cambios del Comité de Comunicación y Control?

A fin de facilitar el envío de esta información, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2013 la "RESOLUCIÓN por la que se expide la información y se dan a conocer los medios electrónicos para comunicar la integración y cambios del Comité de Comunicación y Control, se informe del funcionario designado como oficial de cumplimiento, se remita información de la identidad de la persona o grupo de personas que ejercen el control de la sociedad, así como por el que se informe de la transmisión de acciones por más del dos por ciento del capital social pagado, según corresponda, contemplados en las disposiciones de carácter general que se indican".

En relación con lo anterior, te sugerimos consultar el Aviso a que se refiere la Resolución publicada en el DOF el 7 de febrero de 2013, que está disponible en la sección de Avisos para el Sector Popular de este Portal, en el que podrás encontrar el Manual que contiene las especificaciones sobre el medio electrónico y el instructivo, así como el formato oficial para el envío de la información señalada.

Es importante resaltar que a partir del 8 de febrero de 2013, la información relativa a la integración y cambios del Comité de Comunicación y Control, deberá ser presentada de forma exclusiva a través de medios electrónicos, por lo que no podrá presentarse escrito alguno en la ventanilla única de recepción y entrega de documentación de esta CNBV.

2. ¿A través de qué medio se hará el envío de los reportes de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes?

El envío de los reportes de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes se hará a través del portal del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) de la CNBV.

Tu Entidad deberá presentar dichos reportes, en los términos y conforme al formato establecido en la "RESOLUCIÓN por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las Disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, reformada mediante publicaciones en el mismo medio de difusión de fechas 18 de mayo de 2005, 25 de octubre de 2010 y 8 de junio de 2012.

3. ¿La CNBV otorga certificaciones, autorizaciones, aprobaciones o recomendaciones respecto de algún sistema automatizado, despacho o bufete de asesoría que pueda ser utilizado para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de PLD/FT?

De conformidad con la legislación aplicable, la CNBV, en materia de PLD/FT, no cuenta con facultades para certificar, autorizar, aprobar o recomendar el uso o implementación de algún sistema automatizado o la contratación de los servicios de un despacho o bufete específico, ni para la impartición de cursos de capacitación, elaboración del informe de auditoría, así como la contratación con proveedores de





servicios relacionados con las listas a que se refieren las disposiciones en la materia, entre otras obligaciones.

Recuerda, es responsabilidad de cada Entidad verificar que los sistemas automatizados con los que cuenten, desarrollen las funciones establecidas en las Disposiciones de carácter general aplicables y que se ajusten a la operativa de la propia Entidad.